

- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

- Los miembros del Tribunal, tanto Titular como Suplentes, y los colaboradores nombrados, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría 5ª tal y como dispone el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón de servicio.

Tercero.- La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructura y Planificación en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-  
La Directora General de Transporte, Rosa Dávila Mamely.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1435** *ORDEN de 14 de octubre de 2005, por la que se completa el procedimiento de concesión y se fija la dotación presupuestaria prevista para atender las solicitudes presentadas al amparo del Real Decreto 1.974/2004, de 1 de octubre, que establece ayudas a los operadores del sector lácteo para la adquisición de determinados bienes de equipo.*

Examinado el Real Decreto 1.974/2004, de 1 de octubre, por el que se establecen ayudas a los operadores del sector lácteo para la adquisición de determinados bienes de equipo y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Primero.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El citado Real Decreto 1.974/2004, establece, en su artículo 3, los beneficiarios que pueden acceder a estas ayudas, recogiendo en el artículo 2, las inversiones objeto de auxilio.

Segundo.- Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la recepción de las solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas correspondientes a los operadores del sector lácteo definidos según el artículo 2 del Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, que se encuentran registrados en el Registro general de agentes del sector lácteo previsto en el artículo 3 del mismo, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1.974/2004, mencionado.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Destinar créditos por importe global de veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco (29.885) euros, para atender las solicitudes de subvenciones formuladas al amparo del Real Decreto 1.974/2004, de 1 de octubre, por el que se establecen ayudas a los operadores del sector lácteo para la adquisición de determinados bienes de equipo, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00. PÍLA 05.713L00, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Segundo.- Para acreditar el requisito exigido en el apartado 3, del artículo 4, del citado Real Decreto, los peticionarios deberán presentar, además de la documentación prevista en el apartado 2, del artículo 4, la siguiente documentación:

- Informe de viabilidad económica realizado por técnico competente.

Tercero.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Dirección General de Ganadería, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se delega en el Director General de Ganadería la facultad de resolver la citada convocatoria, una vez llevadas a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, previo informe técnico, como máximo el 10 de noviembre de 2005.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

Quinto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1436** *ORDEN de 11 de octubre de 2005, por la que se aprueban las bases y se convoca la primera edición de los Premios de Ordenación del Territorio de Canarias, en la modalidad de Planeamiento Urbanístico General.*

El Decreto 47/2003, de 30 de abril, instaura los “Premios de Ordenación del Territorio de Canarias” y la “Medalla de Oro de Ordenación del Territorio de Canarias”, con objeto de reconocer los mejores trabajos y obras realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en los campos del urbanismo y la ordenación territorial, así como en la divulgación y el pensamiento sobre esta disciplina a través de la publicación de ensayos y artículos.

Dicho Decreto establece tres modalidades de premios: planeamiento territorial o urbanístico general; planeamiento de desarrollo, diseño urbano y paisaje; e investigación y divulgación de la ordenación del territorio. De las tres modalidades, es en la primera, en concreto, respecto al planeamiento general, donde se han elaborado mayor número de documentos y donde se ha producido una labor innovadora en su realización, con aplicación de nuevas técnicas y haciendo un esfuerzo interpretativo de la reciente normativa urbanística de aplicación en nuestro territorio, ante el imperativo legal de adaptación de los planeamientos generales vigentes al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Por ello, se considera oportuno convocar el premio únicamente en dicha modalidad.

Dicho Decreto prevé la convocatoria anual o bianual de los premios, mediante concurso público y de acuerdo con las bases elaboradas por esta Consejería.

Al amparo de la autorización contenida en la Disposición Final Primera del citado Decreto 47/2003,

### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de la primera edición del concurso para la concesión de los Premios de Ordenación del Territorio de Canarias, en la modalidad de “Planeamiento Urbanístico General”, conforme al anexo de la presente Orden.